DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

RECONOCE Y REGULARIZA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE HABILIDADES PARA LA VIDA II DE DOÑA EVELYN RIQUELME LILLO

DECRETO ALCALDICIO N° 3171

CHILLAN VIEJO, 11 ABR 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"

2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

3.- Ley Nº 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"

4.- Decreto Alcaldicio N°10.416 de fecha 28.12.2022, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2023.

5.- Que, con fecha 21 de octubre de 2022 se suscribe la modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Chillán Viejo.

6.- Que, en el citado convenio en su acuerdo segundo, se establece la vigencia del convenio, el cual señala "*la presente modificación estará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba este instrumento y se extenderá hasta la fecha contemplada en el convenio primigenio.* ***No obstante, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°15.720 y por razones de buen servicio, la Municipalidad podrá iniciar la ejecución del Programa en los nuevos establecimientos educacionales que se incorporen mediante el presente instrumento, antes de la fecha de su total tramitación.***"

7.- Que, mediante resolución exenta N°294 del 28 de octubre de 2022, aprueba modificación de convenio suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, en el marco de los términos de referencia aprobados mediante resolución exenta N°47 del año 2022 para la ejecución de propuesta de continuidad del programa habilidades para la vida I para los años 2022 y 2023.

8.- Que, para generar los actos administrativos que aprueben la prestación de servicios se requiere generar las existencias de recursos presupuestarios.

9.- Que, mediante certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 10.04.2023, se acredita la existencia de recursos presupuestarios en conformidad a la transferencia realizada por el programa Habilidades para la Vida con fecha 15.03.2023.

10.- La necesidad de regularizar y reconocer contratación de Ejecutora del Programa Habilidades para la Vida I por haberse tramitado la totalidad del convenio y transferencia de recursos para efectos del pago de prestaciones de servicios, en conformidad al acuerdo vigésimo tercero del convenio en comento.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **EVELYN LORENA RIQUELME LILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], el que regirá desde el 03.01.2023 al 31.12.2023, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Profesional Kinesióloga del Programa Habilidades para la Vida II JUNAEB, se establece cumplimientos de objetivos, de acuerdo a los términos referenciales técnicos del programa los que son supervisados y planificados en conjunto a JUNAEB.

2.- PAGUESE, un honorario de $ 500.000.- incluido impuestos, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto que origine el presente contrato, serán con cargo a la cuenta complementaria Nº 1140568 del "Fondo JUNAEB del Programa Habilidades para la Vida II".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMO / OES / ACR / ACC / FLP / flp
Distribución: Secretario Municipal, Carpeta, Educación; **Interesado; Encargada HPV.**

V°B° CONTROL INTERNO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 04 de abril de 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE**, Cédula de Identidad Nº[redacted], domiciliada para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y doña **EVELYN LORENA RIQUELME LILLO**, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, RUN N° [redacted], de Profesión u Oficio Kinesióloga, domiciliada en [redacted], en adelante, el profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: De la labor o función
En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el profesional se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Profesional Kinesióloga del Programa Habilidades para la Vida II JUNAEB y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO: Del Lugar
El profesional prestará sus servicios en dependencias de los Establecimientos Educacionales de la comuna Chillán Viejo.

TERCERO: De la cancelación al Prestador de Servicios
El Departamento de Educación Municipal pagará a Doña **EVELYN LORENA RIQUELME LILLO**, la suma mensual de $ 500.000.- (quinientos mil pesos) incluido impuesto, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte del Director del Departamento de Educación Municipal mediante certificado.

CUARTO: El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia. El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

QUINTO: El profesional a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: El profesional estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido que el profesional utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: El profesional se obliga a pagar las cotizaciones previsionales que le corresponden conforme a la Ley 21.133 las cuales serán de su exclusiva responsabilidad declarando expresamente que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en caso alguno será responsable de dicho pago y en el evento de resultar obligada podrá repetir lo pagado en contra de la profesional.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios, así como en caso de que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: En virtud del presente contrato de trabajo, se deja constancia que la prestadora de servicios ingresó con fecha 03.01.2023 y finalizará el 31.12.2023.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el prestador de servicios en este acto a su entera conformidad.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
EMPLEADOR

EVELYN LORENA RIQUELME LILLO
RUT: [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMO / OES / ACR / ACC / FLP / flp